



GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA EMPRESA INSTALADORA

Ficha práctica CNI

Climatización · Refrigeración · Calefacción · Electricidad · Fontanería

ACTUALIZADA

- Real Decreto 764/2026, de 30 de septiembre, por el que se regula el Registro de producción y gestión de residuos.
- Incluye anexo sectorial de residuos y códigos LER habituales.

Octubre 2026

Documento informativo. La clasificación LER debe verificarse para cada residuo concreto, su origen y composición.

1. Lo esencial para la empresa instaladora

IDEA CLAVE

La empresa de instalación o mantenimiento es productora de los residuos generados como consecuencia de su propia actividad. El transporte desde el lugar donde se generan hasta sus propias instalaciones, cuando se realiza para el acopio inicial, no tiene la consideración de «traslado de residuos» a efectos del RD 553/2020.

Circuito habitual: CLIENTE / OBRA → INSTALADOR → INSTALACIONES PROPIAS → GESTOR AUTORIZADO

¿Qué cambia con el RD 764/2026?

No crea una obligación general nueva de inscripción para todas las empresas instaladoras. Ordena y homogeneiza el Registro estatal de producción y gestión de residuos y estructura la información en tres niveles:

EMPRESA / NIF → CENTRO / NIMA → INSCRIPCIÓN

El Registro incorpora, entre otros datos, los códigos LER asociados a las comunicaciones de productores y distingue expresamente P01 (productor de residuos peligrosos), P02 (pequeño productor de residuos peligrosos), P03 y P04 para productores de residuos no peligrosos.

¿Tengo que inscribirme como productor?

- Si la actividad genera residuos peligrosos: está sometida a comunicación previa conforme a la Ley 7/2022.
- Si genera más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos: también está sometida a comunicación previa.
- Si genera 1.000 t/año o menos de residuos no peligrosos: el RD 764/2026 prevé que su incorporación al Registro por la comunidad autónoma sea potestativa.
- P02 identifica al pequeño productor que genera menos de 10 t/año de residuos peligrosos.

NO CONFUNDIR

Estar habilitado como empresa instaladora no sustituye las obligaciones que puedan corresponder como productor de residuos. Tampoco todo material retirado tiene automáticamente el mismo código LER.

2. Retirada y transporte: qué puede hacer el instalador

Cliente / obra → instalaciones propias

El RD 553/2020 excluye expresamente del concepto de traslado de residuos el transporte realizado por empresas de instalación o mantenimiento desde el lugar donde se han producido los residuos hasta sus propias instalaciones, siempre que sean residuos generados como consecuencia de su actividad.

EN LA PRÁCTICA

Una empresa que sustituye o mantiene un equipo puede retirar los residuos generados en esa intervención y llevarlos a sus propias instalaciones para su acopio inicial, cumpliendo las condiciones de seguridad y la normativa específica aplicable.

Instalaciones propias → gestor / planta de tratamiento

Este segundo movimiento sí entra en el régimen de traslados de residuos. Deben cumplirse las obligaciones documentales que correspondan según el residuo, el origen, el destino y el tratamiento.

¿Y si voy directamente desde el cliente al gestor?

La exclusión específica del RD 553/2020 se refiere al recorrido hasta las instalaciones propias de la empresa instaladora. No debe extenderse automáticamente al transporte directo a una instalación de tratamiento; en ese supuesto deben revisarse las obligaciones aplicables al traslado.

Documentación habitual del traslado al gestor

- Contrato de tratamiento, cuando resulte exigible.
- Documento de identificación (DI) que acompaña al residuo durante el traslado.
- Notificación previa cuando el tipo de residuo y operación estén sometidos a ella.
- Acreditación de la aceptación/entrega al gestor y conservación de la trazabilidad documental.

3. Almacenamiento temporal en las instalaciones del instalador

La Ley 7/2022 exige una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento, con condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Residuos peligrosos

- Protegidos de la intemperie.
- Con sistemas de retención de vertidos y derrames cuando proceda.
- Correctamente envasados, cerrados, identificados y etiquetados conforme a la normativa aplicable.
- Separados cuando la mezcla pueda generar riesgos o dificultar su tratamiento.
- Plazo máximo general en el lugar de producción: 6 meses, salvo ampliación excepcional autorizada por la comunidad autónoma, como máximo por otros 6 meses.

Residuos no peligrosos

- Plazo máximo inferior a 2 años cuando se destinen a valorización.
- Plazo máximo inferior a 1 año cuando se destinen a eliminación.

FECHA DE INICIO

Los plazos de almacenamiento se computan desde el inicio del depósito. La Ley 7/2022 exige que esa fecha conste en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaula, contenedor, estantería, etc.).

4. Especial atención a refrigerantes y RAEE

Refrigerante nuevo ≠ residuo. El refrigerante nuevo utilizado para cargar una instalación es un producto. Cuando el refrigerante recuperado adquiere la condición de residuo, debe clasificarse y gestionarse como tal.

- CFC, HCFC y HFC como residuo: LER 14 06 01*.
- Equipo desechado que contiene CFC, HCFC o HFC: LER 16 02 11* en la lista europea; en RAEE profesional pueden existir códigos desglosados de gestión.
- Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas: LER 16 05 04* cuando corresponda al residuo concreto.

El asterisco (*) identifica un residuo peligroso. No debe asignarse un código únicamente por el oficio o por el nombre comercial del producto: debe atenderse al origen, composición y características del residuo.

EQUIPO + GAS + ACEITE

Una misma intervención puede generar varios flujos independientes: refrigerante recuperado, equipo retirado (RAEE), aceite del compresor, envases y absorbentes contaminados. No deben tratarse como un único residuo.

5. Checklist CNI antes de entregar el residuo

- ☐ ¿He identificado qué residuo se ha generado y su código LER correcto?
- ☐ ¿Es peligroso? Si lo es, ¿mi comunicación/inscripción como productor está actualizada?
- ☐ ¿El código LER figura entre los residuos declarados para mi centro cuando procede?
- ☐ ¿Conozco el NIMA del centro?
- ☐ ¿El residuo está segregado, envasado, identificado y etiquetado correctamente?
- ☐ ¿La zona de almacenamiento cumple las condiciones exigibles?
- ☐ ¿Estoy dentro del plazo máximo de almacenamiento?
- ☐ ¿El gestor está autorizado para recibir ese residuo?
- ☐ ¿Dispongo del contrato de tratamiento y DI cuando corresponda?
- ☐ ¿Conservo la documentación que acredita la entrega y aceptación?

6. Ejemplo práctico

- 1. Intervención** · Se sustituye o mantiene un equipo y se generan residuos.
- 2. Identificación** · Se separan los distintos flujos y se asigna el código LER que corresponda.
- 3. Retirada** · La empresa lleva a sus instalaciones los residuos generados por su actividad para el acopio inicial.
- 4. Almacenamiento** · Se depositan en la zona habilitada, identificados y en las condiciones exigibles.
- 5. Entrega** · Se comprueba que el gestor está habilitado para recibir cada residuo.
- 6. Traslado** · La salida desde las instalaciones propias al gestor se documenta conforme al RD 553/2020.
- 7. Cierre** · Se conserva la documentación que acredita la entrega y aceptación.

ANEXO · Residuos habituales por actividad instaladora

Tabla orientativa para climatización, refrigeración, calefacción, electricidad y fontanería. El código LER debe verificarse en cada caso atendiendo al origen y composición real del residuo. Los códigos con * corresponden a residuos peligrosos.

Residuo habitual	Actividad	LER habitual / orientativo	¿Peligroso?	Cómo almacenarlo	Qué hacer
Refrigerante recuperado CFC/HCFC/HFC	Climatización / Refrigeración	14 06 01*	Sí	Botella/recipiente adecuado, cerrado, identificado; evitar mezclas; zona protegida.	Entrega a gestor autorizado. Valorar regeneración/reciclado cuando proceda.
Equipo desechado con CFC/HCFC/HFC	Climatización / Refrigeración	16 02 11*	Sí	Mantener íntegro, evitar daños al circuito; zona cubierta y segura.	Gestor autorizado de RAEE; no liberar el refrigerante.
Equipo eléctrico/electrónico con componentes peligrosos	Todas	16 02 13*	Sí	Separado, protegido de roturas y de la intemperie.	Gestor autorizado de RAEE.
Equipo eléctrico/electrónico sin componentes peligrosos	Todas	16 02 14	No	Zona identificada; preferiblemente jaula/palet, evitando roturas.	Gestor autorizado de RAEE / canal aplicable.
Componentes peligrosos retirados de equipos	Electricidad / HVAC	16 02 15*	Sí	Recipiente identificado, separado de componentes no peligrosos.	Gestor autorizado.
Componentes no peligrosos retirados de equipos	Electricidad / HVAC	16 02 16	No	Separados por tipología cuando facilite valorización.	Gestor autorizado / valorización.
Aceites minerales no clorados usados	Refrigeración / Calefacción / Mantenimiento	13 02 05*	Sí	Recipiente estanco, cubeta de retención, zona cubierta; no mezclar.	Gestor autorizado de aceites usados.
Aceites sintéticos usados	Refrigeración / Mantenimiento	13 02 06* / 13 03 08*	Sí	Recipiente estanco e identificado; retención de derrames.	Verificar origen del aceite y LER exacto; gestor autorizado.
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Todas	15 01 10*	Sí	Cerrados, identificados y separados de envases limpios.	Gestor autorizado.
Absorbentes, filtros y trapos contaminados	Todas	15 02 02*	Sí	Recipiente cerrado e identificado; evitar goteos.	Gestor autorizado.
Gases en recipientes a presión con sustancias peligrosas	Climatización / Refrigeración / Mantenimiento	16 05 04*	Sí	Recipiente compatible y seguro, protegido frente a golpes/calor.	Gestor autorizado; verificar normativa de recipientes y transporte.
Baterías de plomo	Electricidad / Sistemas auxiliares	16 06 01*	Sí	Verticales, protegidas de golpes; contención frente a fugas.	Gestor autorizado / sistema de recogida aplicable.
Acumuladores Ni-Cd	Electricidad / Sistemas auxiliares	16 06 02*	Sí	Separados e identificados; evitar cortocircuitos.	Gestor autorizado / sistema de recogida aplicable.
Baterías de litio	Electricidad / Equipos	16 06 07 ¹	Según clasificación vigente	Separadas, bornes protegidos, evitar golpes y calor; especial cuidado si están dañadas.	Canal/gestor autorizado; aplicar requisitos específicos de seguridad y transporte.
Tubos fluorescentes y residuos con mercurio	Electricidad	20 01 21*	Sí	Conservar enteros, en contenedor que evite roturas.	Gestor autorizado / canal RAEE.

Residuo habitual	Actividad	LER habitual / orientativo	¿Peligroso?	Cómo almacenarlo	Qué hacer
Cobre, bronce y latón	Fontanería / Climatización / Electricidad	17 04 01	No	Separado, seco y sin contaminación peligrosa.	Valorización/reciclaje mediante gestor autorizado.
Aluminio	Climatización / Electricidad	17 04 02	No	Separado y sin contaminación peligrosa.	Valorización/reciclaje.
Hierro y acero	Calefacción / Fontanería / HVAC	17 04 05	No	Separado y sin contaminación peligrosa.	Valorización/reciclaje.
Metales mezclados	Todas	17 04 07	No	Separar de residuos peligrosos; clasificar si es viable.	Valorización/reciclaje.
Cables no contaminados con sustancias peligrosas	Electricidad	17 04 11	No	Separados, secos y sin contaminación peligrosa.	Valorización/reciclaje.
Plásticos de obra/instalación no contaminados	Todas	17 02 03	No	Separados de envases contaminados y otros peligrosos.	Valorización/reciclaje cuando proceda.
Materiales de aislamiento no peligrosos	Climatización / Calefacción / Fontanería	17 06 04	No	En sacos/contenedores; mantener separados de aislamientos sospechosos.	Gestor autorizado de RCD/residuos según proceda.
Aislamiento con amianto	Instalaciones antiguas	17 06 01*	Sí	NO manipular como residuo ordinario. Segregación y medidas específicas.	Gestión por empresa/gestor habilitado conforme a normativa de amianto.
Materiales de construcción con amianto	Instalaciones antiguas	17 06 05*	Sí	NO romper, cortar ni mezclar. Aplicar procedimiento específico.	Gestión específica de amianto por operadores habilitados.

* El código 16 06 07 para baterías con litio aparece en documentación técnica de la plataforma RAEE de MITECO. Verificar siempre la clasificación vigente y el origen concreto del residuo. En los códigos «espejo» o cuando existan dudas sobre peligrosidad, la clasificación requiere comprobar composición y características de peligrosidad.

Notas prácticas para usar la tabla

- La tabla no sustituye la identificación del residuo concreto ni la comunicación/inscripción autonómica del productor.
- Un mismo trabajo puede generar varios residuos con códigos distintos. No agruparlos bajo un único LER por comodidad.
- Si un metal, plástico, cable o aislamiento está contaminado con sustancias peligrosas, puede corresponder un código peligroso distinto del indicado para el material limpio.
- En RAEE, utilizar además la codificación específica aplicable al flujo profesional cuando corresponda.
- Ante materiales antiguos sospechosos de contener amianto, no manipularlos como residuo ordinario.

Fuentes normativas y técnicas

- **Real Decreto 764/2026, de 30 de septiembre:** Regula el Registro de producción y gestión de residuos. BOE de 1 de octubre de 2026. (en revisión)
- **Ley 7/2022, de 8 de abril:** Residuos y suelos contaminados para una economía circular. Especialmente arts. 20, 21, 35 y 63. *(Actualmente en proceso de revisión)*
- **Real Decreto 553/2020, de 2 de junio:** Traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Art. 1.3: acopio inicial por empresas de instalación o mantenimiento.
- **Decisión 2000/532/CE, modificada por Decisión 2014/955/UE:** Lista Europea de Residuos (LER).
- **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en lo que resulte aplicable. *(Actualmente en proceso de revisión)*
- **MITECO / PRTR-España:** Información pública y documentación técnica sobre códigos LER y gestión de RAEE.

Marco normativo en revisión

Esta ficha recoge la normativa vigente a octubre de 2026. Debe tenerse en cuenta que actualmente se encuentran en proceso de revisión la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), entre otros desarrollos normativos en materia de residuos.

Estas revisiones responden, entre otros objetivos, a la adaptación a nueva normativa europea y a la actualización y desarrollo del marco regulatorio nacional. CNI realiza el seguimiento de estos procesos y actualizará esta información cuando las modificaciones sean aprobadas y puedan afectar a las obligaciones de las empresas instaladoras.

Advertencia de uso

Este documento tiene carácter informativo y está orientado a la actividad habitual de empresas instaladoras y mantenedoras. La clasificación de un residuo debe realizarse atendiendo a su origen, composición y características, y puede verse afectada por normativa específica, criterios autonómicos y las condiciones de la autorización del gestor. En caso de duda, debe verificarse el código LER y el procedimiento con la autoridad ambiental competente o el gestor autorizado antes del traslado.

MENSAJE CNI

Revisar ahora los datos del centro, NIMA y códigos LER declarados es una medida práctica para evitar incoherencias cuando el nuevo Registro estatal se complete y homogeneice.

